

FAQ Acuerdo FATCA

Introducción

FATCA, por sus siglas en inglés (**F**oreign **A**ccount **T**ax **C**ompliance **A**ct), fue aprobada por el gobierno de los Estados Unidos el 18 de Marzo de 2010. FATCA invita a las Instituciones Financieras Extranjeras (FFI's por sus siglas en inglés) a identificar, reportar y (en algunos casos) retener fondos de personas estadounidenses. FATCA comienza a regir a partir del 1º de julio de 2014.

El objetivo es detectar e impedir la evasión fiscal de inversiones en el extranjero por parte de residentes y ciudadanos americanos. Las instituciones financieras fuera de Estados Unidos tienen un incentivo importante para cumplir con esta ley, dado que es la única forma de evitar la retención impositiva del 30% sobre cualquier pago recibido de fuente americana sujeto a retención.

Se recomienda contactar a su asesor tributario si tiene preguntas específicas sobre esta normativa o visitar el sitio web www.irs.gov para mayor información.

¿A quién impacta FATCA?

FATCA es un régimen amplio y puede impactar a cualquier persona física o jurídica, americana o extranjera, en la medida que esa persona esté involucrada en la realización o recepción de pagos que encuadren dentro del ámbito de FATCA.

Las FFI's deberán cumplir con FATCA de alguna de las siguientes maneras:

- En países con Acuerdos Intergubernamentales (IGA por sus siglas en inglés) Modelo 1, las FFI's deberán cumplir bajo la regulación local y reportar a su autoridad tributaria, quien intercambiará información con el Internal Revenue Service (IRS)
- En países con IGA Modelo 2, las FFI's deberán cumplir con las regulaciones locales para entrar en un acuerdo FATCA con el IRS y reportar directamente al IRS. Los requerimientos para el cumplimiento de esta ley están establecidos en el IGA firmado por el país.
- En países que no han firmado un IGA, como el caso de la República Argentina, las FFI's deberán entrar en acuerdos FATCA con el IRS (inscribiéndose en su página WEB) y reportar directamente a este organismo.

¿Quiénes son Sujetos Obligados en esta normativa?

Entre los Sujetos Obligados se encuentran incluidas determinadas categorías de Agentes intermediarios del Mercado de Capitales, dentro de las cuales también algunos sujetos pueden estar exentos de cumplimiento (se recomienda contactar a su asesor tributario al respecto).

¿Cómo impacta FATCA en las FFI's que son Sujetos Obligados?

Las FFI's deben obtener y verificar cierta información de sus clientes, reportar al IRS determinada información de clientes americanos y eventualmente realizar retenciones. FATCA requiere que se revisen los procesos vigentes de aceptación de clientes y de retenciones, los cuales deberán ajustarse en función de las regulaciones, en la medida que corresponda.

¿Qué implica para los clientes de las FFI's que sean Sujetos Obligados?

De acuerdo a lo establecido por el IRS, FATCA entró en vigencia el 1º de Julio de 2014. Esta ley requiere que se determine el status FATCA de clientes nuevos a partir de esa fecha, antes de aceptarlos como clientes. Para los clientes existentes también se deberá determinar el status FATCA, con lo cual se deberá solicitar (en la medida que ello sea necesario) información para documentar su status.

¿Cuándo comienzan las retenciones por FATCA?

Las retenciones de FATCA sobre ingresos de fuente americana, tales como intereses, dividendos, primas, anualidades, comenzaron a partir del 1º de Julio de 2014. Las retenciones sobre los resultados brutos

Matba Rofex

por venta o redenciones de activos que generen dividendos o intereses, comenzaron a partir del 1º de enero de 2017. Adicionalmente, las retenciones sobre pagos “pass through” extranjeros comenzaron el 1º de enero de 2019.

Debe señalarse que las retenciones se efectuarán únicamente sobre instituciones financieras no participantes (es decir aquellas que deberían inscribirse y no lo han hecho) y sobre aquellos clientes que, siendo identificados como personas estadounidenses, no acepten suministrar la documentación fiscal requerida.

Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900

Buenos Aires: Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716

www.matbarofex.com.ar